

Bolívar PRIMERO

Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Nº 0499

RESOLUCION N°

POR EL CUAL SE RECONOCEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

En usos de sus facultades de ley, en especial las otorgadas mediante Decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O

Que a ELIDA MARIA FUENTES LOPEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.33.155.815, quien desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 04, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 01 de Octubre de 2019 al 30 de Septiembre de 2020.

Que de acuerdo a la certificación de fecha 29 de Enero de 2021, expedida por el (la) Profesional Especializado (a) Grupo de Nomina y Novedades se evidencia que no ha disfrutado, compensado, ni se le ha realizado pago alguno por concepto de indemnización de vacaciones a las cuales tiene derecho por haber laborado al servicio del Departamento de Bolívar, en el tiempo comprendido desde el 01 de Octubre de 2019 al 30 de Septiembre de 2020.

Que en el Artículo 13 del Acuerdo Laboral 2016 suscrito entre la Administración Departamental de Bolívar y los Sindicatos, se acordó conceder a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al termino del periodo de vacaciones de la Vigencia.

Que de acuerdo al cronograma de vacaciones de la Secretaria de Educación de Bolívar, al funcionario (a) ELIDA MARIA FUENTES LOPEZ, le corresponde el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 22 de Febrero de 2021 al 12 de Marzo de 2021 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 15 de Marzo de 2021 hasta el 18 de Marzo de 2021, reintegrándose a sus funciones el 19 de Marzo de 2021.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase 15 días hábiles de vacaciones al Señor (a) ELIDA MARIA FUENTES LOPEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.33.155.815, quien desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 04, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 01 de Octubre de 2019 al 30 de Septiembre de 2020.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda. El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactanos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Nº 0499

RESOLUCION Nº

POR EL CUAL SE RECONOCEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

PARAGRAFO-Las vacaciones concedidas en el artículo anterior empezaran a regir a partir del 22 de Febrero de 2021 al 12 de Marzo de 2021 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 15 de Marzo de 2021 hasta el 18 de Marzo de 2021, reintegrándose a sus funciones el 19 de Marzo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

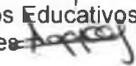
Dado en el Municipio de Turbaco, a los

18 FEB 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vbo: Eduardo Barrera Demares – Director Administrativo y Financiero 

Aprobó: Jairo Andres Beleño Bellio – Director Administrativo de Establecimientos Educativos

Amira Rosa González Gómez – Profesional Especializado Nóminas y Novedades 

Elaboro: Roque Vergara –P.U. 



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co